

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 098

CÚCUTA, NOVIEMBRE 03 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 494 DE 31 DE OCTUBRE DE 2020

**"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN A LA
RESOLUCIÓN No 1840 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020
EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL QUE ADOPTO EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
PARA EL MANEJO Y CONTROL DE RIESGO DEL
CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA PRÁCTICA DE
ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS Y SE
DEROGÓ LA RESOLUCIÓN 991 DE 2020"**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-098 NOVIEMBRE 03 DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 494 DE 31 DE OCTUBRE DE 2020

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN A LA
RESOLUCIÓN N° 1840 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020
EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL QUE ADOPTO EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
PARA EL MANEJO Y CONTROL DE RIESGO DEL
CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA PRÁCTICA DE
ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS Y SE
DEROGÓ LA RESOLUCIÓN 991 DE 2020"

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-008 NOVIEMBRE 13 DE 2020

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

FEANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

OSCAR MONTES ARARAT
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaría de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

SERGIO MSRTINEZ MEDRANO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

JUAN AGUSTIN RAMIREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Control Interno Disciplinario

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0494	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	1 de 3

DECRETO No. 0494 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2020

"Por el cual se da cumplimiento y aplicación a la resolución No. 1840 del 14 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que adopto el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se derogó la Resolución 991 de 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 211, los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, Y 14, de la ley 1523 de 2012, la ley 1801 de 2016, la Resolución No. 1840 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 1168 prorrogado por el Decreto 1297 ambos de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que con excepción de las restricciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las actividades que se desarrollen en el territorio nacional, se pueden realizar, pero sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca Ministerio de Salud y Protección social.

Que A través de la Resolución No. 1840 de 2020 el Ministerio de Salud y protección social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020.

Que el artículo 2º de la Resolución 1840 de 2020 establece su ámbito de aplicación en los siguientes términos:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación. El protocolo de bioseguridad que se adopta a través de la presente resolución aplica a quienes realizan actividades físicas, recreativas y deportivas, así como a los responsables de los escenarios deportivos en los que se realice. La adopción de este protocolo no debe ser entendida como una obligación de regreso a la práctica de actividad física, recreativa y deportiva para los deportistas o usuarios, razón por la cual se generará por parte de los organizadores de la práctica, esto es, ligas, federaciones, dueños de academias, entre otros, un documento a través del cual cada usuario, deportista, entrenador, padre familia o cuidador y personal de apoyo otorgue consentimiento informado para el reinicio de la práctica, que además incluya la manifestación de estar sanos, sin signos o síntomas sospechosos de COVID-19 y el compromiso de respetar las normas de bioseguridad y distanciamiento establecidos para dichas actividades. El deportista, entrenador o personal de apoyo que decida no reincorporarse a la actividad, no será objeto de ninguna sanción.

Parágrafo 1. Los protocolos específicos para cada escuela de formación deportiva, deporte social, actividades físicas y recreativas dirigidas grupales y las medidas dirigidas a las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0494	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA N°: 2 de 3

Vías Activas y Saludables (VAS) y ciclovías serán evaluados y aprobados por la entidad territorial de su jurisdicción, los de cada federación serán evaluados y aprobados por el Ministerio del Deporte, los de las ligas serán aprobados por las entidades territoriales a las que pertenezcan; en todo caso todos deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en la presente resolución.

Parágrafo 2. Las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional adoptarán los protocolos exigidos por las entidades internacionales que avalan la organización de dichas competencias”.

Que el artículo 3 de la Resolución 1840 de 2020 señala que la vigilancia del cumplimiento del protocolo establecido estará a cargo de las alcaldías municipales o distritales en donde funciona cada federación, escuela de formación deportiva, grupo de actividades físicas y recreativas dirigidas y grupos de práctica de deporte social comunitario; sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realicen las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.

Que se hace necesario adoptar medidas con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos y protocolos establecidos en la Resolución Ministerial No. 1840 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Permitir dentro de la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta el desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, correspondiente a las escuelas de formación deportiva, deporte social, actividades físicas y recreativas dirigidas, grupales y las medidas dirigidas a las Vías Activas y Saludables (VAS) y ciclovías, sujetas previamente a la evaluación y aprobación por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio –IMRD- de los correspondientes protocolos de bioseguridad aplicables a las diferentes actividades deportivas o recreativas.

ARTICULO SEGUNDO. Las escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, organizaciones interesadas en desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, y los responsables de los escenarios deportivos, a los que se refiere el artículo anterior, deberán presentar ante el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio –IMRD-. El respectivo protocolo de bioseguridad que regirá la práctica deportiva y recreativa de conformidad con el anexo técnico establecido en la resolución 1840 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para su correspondiente evaluación y decisión sobre su aprobación.

ARTICULO TERCERO. La vigilancia del cumplimiento de los protocolos establecidos a través de la Resolución 1840 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de las labores de vigilancia y seguimiento al que se refiere el presente artículo, la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, podrá realizar inspecciones físicas a los lugares o escenarios donde se desarrollen las actividades deportivas y recreativas autorizadas.

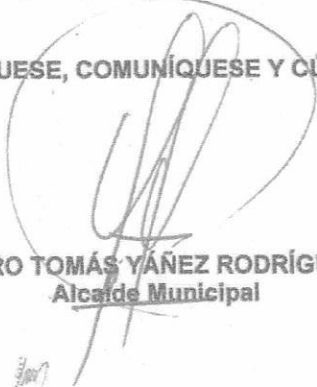
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0494	FECHA:	31 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 3 de 3

PARAGRAFO SEGUNDO. Con el fin de llevar a cabo la vigilancia al que se refiere el presente artículo, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio – IMRD, deberá remitir a la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, los protocolos evaluados y aprobados previamente.

ARTICULO CUARTO. No obstante lo establecido en los artículos precedentes las actividades físicas, recreativas y deportivas, correspondiente a las escuelas de formación deportiva, deporte social, actividades físicas y recreativas dirigidas, grupales y las medidas dirigidas a las Vías Activas y Saludables (VAS) y ciclovías, podrán ser suspendidas en cualquier momento, si se presentan situaciones de salud pública que así lo ameriten.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias relacionadas con desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, y los responsables de los escenarios deportivos

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta